

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 30 de Junio.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) la necesidad que existe de modificar para el mejor servicio público las disposiciones que actualmente rigen relativas á la concesion de licencias temporales á los empleados dependientes de este Ministerio, y de que se adopten al mismo tiempo las medidas indispensables para regularizar esta parte importante de la legislación á fin de que no se interrumpa el despacho de los asuntos encomendados á la Administración pública por la ausencia de los funcionarios que la componen; S. M. se ha dignado disponer:

1.º No se concederán en lo sucesivo licencias temporales á los empleados dependientes de este Ministerio sino por 30 días, sin sueldo alguno y por causas debidamente justificadas. En los casos de enfermedad, que igualmente deberá justificarse, se concederán licencias por 20 días con todo el sueldo. Estas podrán prorogarse hasta 45 sin sueldo alguno.

2.º No se concederán licencias para el extranjero sino por 45 días cuando más y sin sueldo, sean cuales fueren las razones en que se funden los interesados para solicitarlas.

3.º No se concederá licencia mas que una sola vez en cada año á un mismo empleado.

4.º Las licencias caducarán cuando no hayan empezado á usarse dentro de un plazo de 20 días contados desde la fecha en que se comuniquen las concesiones á los interesados; caducarán también en el momento en que se declare oficialmente que existe enfermedad epidémica ó contagiosa en los puntos donde radiquen los empleos de los concesionarios. Los empleados que no se presentaren en sus puestos 8 días después de acordada oficialmente la caducidad de sus licencias, serán declarados cesantes y en sus hojas de servicios se pondrá la nota oportuna.

5.º Serán asimismo declarados cesantes, y se hará la debida anotación en sus hojas de servicio todos los empleados que no se presenten en sus puestos al terminar las licencias que se les hubieren concedido.

6.º Los Gobernadores ó el Jefe superior inmediato participarán á este Ministerio la fecha en que los interesados empiecen á usar de la licencia, y noticia de los que trascurrido el plazo de ella, no se hayan presentado en sus puestos.

7.º No se dará curso á solicitud alguna de licencia que no sea informada y remitida en la forma conveniente por los Gobernadores de las provincias ó Jefes superiores inmediatos.

8.º Las Direcciones generales y demás dependencias de este Ministerio, se atenderán precisamente para la concesion de licencias á los empleados cuyo nombra-

miento proceda de sus atribuciones, á las reglas que comprende esta soberana disposicion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1868.—Gonzalez Brabo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del 1.º de Julio.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Eduardo de los Rios, y Acuña, Fiscal de la Audiencia de Albacete.

Dado en Palacio á 26 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Para la Fiscalia de la Audiencia de Albacete, vacante por cesacion de D. Eduardo de los Rios y Acuña,

Vengo en nombrar á D. José Balbino Maestre, Magistrado de la de Granada.

Dado en Palacio á 26 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Vengo en trasladar á la plaza

de Magistrado, vacante en la Audiencia de Granada por haber sido nombrado D. José Balbino Maestre Fiscal de la de Albacete, á Don Vicente Giron, Magistrado de la Audiencia de Canarias, accediendo á sus deseos; á esta vacante á D. Fernando Donderis, Magistrado también de la de Albacete; y á esta plaza de Magistrado á D. Miguel Lope Escudero, que sirve otra de igual clase en la de Oviedo, accediendo á sus deseos; y en nombrar para la vacante de Magistrado que resulta en esta última Audiencia á D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta capital.

Dado en Palacio á 26 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Carlos María Coronado.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictámen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á Don Juan Maria Jouassin, súbdito francés, la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste jura

mento de fidelidad á mi Persona y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á 24 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Mortes.

Ilmo Sr.: Creadas por Real decreto de 10 del actual 60 plazas de Ayudantes del cuerpo de Montes, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien distribuir las en los distritos forestales del modo siguiente:

- En el de Albacete, dos.
- » Alicante, una.
- » Almería, una.
- » Avila, dos.
- » Badajoz, una.
- » Baleares, una.
- » Barcelona, una.
- » Burgos, dos.
- » Cáceres, una.
- » Cádiz, una.
- » Canarias, una.
- » Castellón, una.
- » Ciudad-Real, una.
- » Córdoba, una.
- » Coruña y Lugo, una.
- » Cuenca, dos.
- » Gerona, una.
- » Granada, una.
- » Guadalajara, dos.
- » Huelva, una.
- » Huesca, dos.
- » Jaén, dos.
- » León, dos.
- » Lérida, una.
- » Logroño, una.
- » Madrid, una.
- » Málaga, una.
- » Murcia, dos.
- » Orense, una.
- » Oviedo, dos.
- » Palencia, una.
- » Pontevedra, una.
- » Salamanca, una.
- » Santander, dos.
- » Segovia, dos.
- » Sevilla, una.
- » Sorio, dos.
- » Tarragona, una.
- » Teruel, dos.
- » Toledo, dos.
- » Valencia, una.
- » Valladolid, una.
- » Zamora, una.
- » Zaragoza, dos.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1868.—Catalina.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gaceta del 2 de Julio

MINISTERIO DE ESTADO.

Reales decretos.

Habiendo fallecido D. Blas María Prats, Decano del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura.

Vengo en conceder los ascensos de escala á los Ministros Auditores de número del citado Supremo Tribunal D. Pedro Reales, D. Nicolás Lopez Ballesteros y Santamarina, D. Miguel Sanz y Lafuente, D. José Gonzalez Torano y D. José Manuel Parro.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin de Roncali.

Para la plaza de Ministro Auditor de número que resulta vacante en el Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura.

Vengo en nombrar á D. Francisco Bruno Estéban y Armero, primer Ministro Auditor supernumerario del expresado Supremo Tribunal.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin de Roncali.

Habiendo tenido á bien nombrar á D. Francisco Bruno Estéban y Armero para una plaza de Ministro Auditor de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura.

Vengo en disponer que Don Manuel de Obesso, segundo Ministro Auditor supernumerario, pase á la de primero que aquel ocupaba, nombrando para la vacante que resulta en esta clase al Dr. D. Dionisio Gonzalez de Mendoza.

Dado en Palacio á 25 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin de Roncali.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado varios Registradores de la Propiedad la imposibilidad en que se encuentran de terminar los indios en el plazo señalado para esta operacion, á causa de las dificultades que la misma presenta; la Reina (Q. D. G.) se ha servido prorogar hasta 31 de Diciembre del corriente año el término que con tal objeto se les ha concedido, y que espira en 1.º de Julio del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1868.—Coronado.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del 5 de Julio.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto.

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros.

Vengo en nombrar Consejero de Estado al Jefe de Escuadra de la Armada D. Mariano Fernandez de Alarcon, como comprendido en el artículo 7.º de la ley orgánica del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Guerra y Marina del expresado cuerpo.

Dado en Palacio á 5 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Luis Gonzalez Brabo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. consultando acerca de las instancias que pueden llevar los sustitutos del Ministerio fiscal, y entera S. M. ha tenido á bien conceder á los sustitutos de los Abogados y Promotores fiscales el uso de los distintivos pecuniarios de los propietarios, pro solamente mientras reemplacen á estos, y con la diferencia de que la cinta de la medalla y el cordón de las bellotas del baston han de ser de seda negra sin mezcla alguna de metal.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1868.—Coronado.—Sr. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.

Gaceta del 4 de Julio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover al empleo de Mariscal de Campo, Subinspector del Cuerpo de Logereros del ejército, en la vacante ocurrida por haber obtenido la exencion del servicio D. Juan María Muñoz y Perez Granados que la servia, al Brigadier Subinspector más antiguo del expresado Cuerpo D. Luis Goutier y Castro.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1868.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

Tomando en consideracion las razones expuestas por D. Angel Paz y Membiela,

Vengo en admitir su dimision del cargo de Ministro suplente del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, quedando satisfecha de sus largos y buenos servicios.

Dado en Palacio á 5 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Nombrado Consejero de Estado el Jefe de Escuadra D. Mariano Fernandez de Alarcon y Bilbao.

Vengo en disponer cese en el cargo de segundo Jefe del Departamento de Cartagena.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Martin Belda.

Vengo en relevar del cargo de Comandante general del arsenal de la Carraca al Jefe de Escuadra D. Juan Bautista Lazaga y Martinez Leon.

Dado en Palacio á 4.º de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Martin Belda.

Vengo en nombrar segundo Jefe del Departamento de Cartagena al Jefe de Escuadra D. Juan Bautista Lazaga y Martinez Leon.

Dado en Palacio á 4.º de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Martin Belda.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Marina.

Vengo en nombrar Comandante general del arsenal de la Carraca al Jefe de Escuadra D. Ramon Maria Pery y Rayé, cesando en su actual cargo de Vocal de la Junta consultiva de la Armada.

Dado en Palacio á 4.º de Julio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Martin Belda.

Para cubrir vacante Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de Escuadra D. Antonio Ossorio y Mallen.

Dado en Palacio á 1.º de Julio de 1868. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Marina, Martin Delda.

Ministerio de la Gobernación.

Reales decretos. Vengo en nombrar segundo jefe de la Administración del correo central á D. Antonio Blanco y Guerrero, Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á 50 de Junio de 1868. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación á D. Emilio Nuñez, tercer Jefe del Departamento de Emision en la Dirección general de la Deuda pública.

Dado en Palacio á 50 de Junio de 1868. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Instrucción pública. Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: D. Nicolás Gato de Lema, Académico de la Real de Nobles Artes de San Fernando ha remitido al Museo Arqueológico nacional varios objetos de importancia, que figuran ya en aquel establecimiento, y S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se le den las Gracias en su Real nombre y se publique en la Gaceta este laudable acto de desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1868. — Catalina. — Sr. Director general de Instrucción pública.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de Vigilancia, Guardia civil y Rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del demente Ramon Tomás Laboz, cuyas señas se espresan á continuación, el

cual se fugó del Manicomio de esta ciudad el día 4 de los corrientes, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición

Zaragoza 7 de Julio de 1868. — Antonio de Candalija.

Señas del demente

Edad 42 años: viste el traje de los de su clase.

SECCION DE FOMENTO

Ferrocarriles.—Personal.

Don Antonio de Candalija, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber que por la Dirección general de Obras públicas se ha comunicado la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden que sigue:— Excmo. Sr.: S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

Primera. Que se den por V. E. las órdenes oportunas para que ninguno de los empleados en las Inspecciones de ferrocarriles deje de presentarse en todos los actos del servicio con el uniforme que le corresponde, cualquiera que fuese su clase y categoría.

Segunda. Que se dé la mayor publicidad á la presente Real orden á fin de que no pueda alegarse ignorancia por parte de los agentes de las Compañías y por el público; y

Tercera. Que desde el día que V. E. determine se haga obligatorio á todos los individuos de la Inspección Administrativa el uniforme siguiente:

Levita de paño azul turquí oscuro, cuello vuelto y solapa vuelta con dos hileras de á cuatro botones, de oro los Inspectores y plata los comisarios y Celadores exactamente iguales al modelo adjunto y en disposición de abrocharse, dos botones atrás en el talle y uno pequeño en cada bocamanga, la cual tendrá 10 centímetros de alto.

Chaleco de paño azul turquí oscuro con cuello vuelto y una hilera de 7 botones pequeños como el modelo, que permitan abrocharse hasta arriba.

Pantalón de paño azul turquí oscuro.

Corbata de seda negra, gorra del mismo paño de forma llamada Prusiana, de visera baja con un vuelo regular y sin armadura de ninguna especie, no pasando la cinta de tres centímetros.

Las divisas serán de oro para

los Inspectores y de plata para los Comisarios y Celadores.

Las de los Inspectores Jefes se compondrán de un entorchado tejido, de cinco centímetros de ancho para la vuelta de la manga y formado por tres cintas de diez milímetros cada una separa por un cordón de dos milímetros y terminando con una serreta de siete.

Las de los Inspectores de línea se compondrán de dos cintas de las mismas dimensiones de las anteriores, separadas por un cordón igual y terminando con la serreta.

Los Comisarios usarán igual divisa á la anterior, respecto á la forma y dimensiones, pero de plata.

La de los Celadores, será solo de una cinta y la serreta.

Las divisas para las gorras deberán ser las correspondientes á cada categoría; pero el entorchado no excederá de treinta milímetros la de los Inspectores Jefes, veinte y cinco la de los Inspectores especiales y Comisarios y quince la de los Celadores.

El escudo será troquelado, de oro para los Inspectores y de plata para los Comisarios y Celadores en un todo igual al modelo adjunto.

Los Inspectores Jefes y los especiales usarán bastón con puño de oro y cordón y bellotas de lo mismo, dos tercios y uno de seda negra.

Los Comisarios lo usarán con puño de plata y cordón y bellota del mismo metal y seda negra en igual proporción.

Los Celadores con puño de plata y cordón y bellota de seda negra.

En los días de gala llevarán los Inspectores y Comisarios, chaleco de cachemir blanco de la misma forma que el azul.

El abrigo será de paño azul turquí con cuello de terciopelo negro y dos filas de botones iguales á los de la levita, llevando cinco á cada lado y con la divisa correspondiente en la vuelta de la manga, que tendrá diez centímetros de alta y en un todo igual en la forma al figurin aprobado.

En tiempo de invierno podrán usar todos los empleados para las marchas botas altas de charol. — Lo que traslado á V. para los efectos consiguientes, su conocimiento y el de todos los empleados que sirven á sus órdenes, previniéndole al propio tiempo que el uso del uniforme completo será obligatorio desde 1.º de Julio próximo sin escusa de ningún género, esperando de V., que con el mayor interés se cumpla con toda exactitud lo dispuesto, sin permitir ba-

jo ningún concepto que en los actos del servicio, se usen prendas ó insignias que no se hallen aprobadas, á cuyo fin se hace indispensable, que dando V. el ejemplo proponga el castigo conveniente para las faltas que se cometan sobre este particular, con arreglo á lo que se dispone en el art. 127 de la Instrucción de 10 de Abril de 1862 »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público, á fin de que este no dude á quien debe dirigirse en las Estaciones para hacer las reclamaciones que le ocurran.

Zaragoza 50 de Junio de 1868. — Antonio de Candalija.

Circular.

Para que el Inspector de primera enseñanza de la provincia pueda dar cumplimiento á la 9.ª disposición de la Real orden de 15 del mes próximo pasado, los maestros y maestras, tanto públicos como privados, remitirán á este Gobierno antes del día 12 del actual un estado de su escuela arreglado al modelo que á continuación se inserta.

Los Alcaldes darán inmediatamente conocimiento de esta circular á los maestros y maestras de su distrito municipal, quedando además facultados para hacer constar en el estado que los mismos le presentan, las observaciones que consideren oportunas acerca de los particulares que abraza.

Zaragoza 8 de Julio de 1868. El Gobernador, Antonio de Candalija.

Table with 2 columns: Promocion de Zaragoza, partido de and Pueblo de. Rows include ESTADO del número de alumnos matriculados y de los concurrentes á la escuela (pública ó privada) de niños, niñas, parvulos ó adultos, and a table for the number of students by age group (Menores de 6 años, De 6 á 10 años, Mayores de un año) and Total de matriculados.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber que á este Juzgado ha acudido Ramon Franco y Maria solicitando se le declare heredero abintestato de sus padres Juan Franco y Fajardo y Constantina Maria y Vela, vecinos que fueron de Jarque, y tengo acordado se publique tal pretension en la forma ordinaria y en el Boletin oficial de la provincia, para que los que pretendan tener derecho á aquellas herencias se presenten á deducirlo en este Tribunal, dentro de 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en dicho Boletin.

Dado en Calatayud á 22 de Junio de 1868.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Gregorio Mozas, vecino que fue de esta ciudad, para que en el término de 9 dias, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia acordada por el Tribunal Superior en la causa seguida contra aquel sobre violacion de la niña Lucia Palomar; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1868.—José Antonio de la Campa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Estéban Gimeno, que segun aparece de las diligencias practicadas en el expediente de ejecucion de sentencia de causa seguida contra Evaristo y Juan Pedro Torres por la escribania de D. José Grañena, subastó un reloj en 50 rs. vn.; para que en el término de 9 dias comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de Bruil núm. 4.º á oír una notificacion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1868.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º, Fernando Broquera.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por este tercer edicto se cita y emplaza á Miguel Sabater y Rollan natural de Tortosa, para que en el preciso término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una

notificacion en causa sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1868.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S.º, Manuel Serrano.

Por el presente primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos que en la noche del 16 de Junio último, vestidos de pantalon y chaqueta oscura, uno de ellos de baja estatura y sin nada de barba ni bigote, robaron en el camino de Torrero, y próximo á la torre de Cuellar, á D. Eugenio Borao y D. Antonio Banquells, causando lesiones á este, para que en término de 9 dias se presenten en el Juzgado de mi cargo á responder á los que les resultan en causa que sobre el referido hecho me hallo instruyendo; pues que de no hacerlo en el término que se les prefiere, se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Julio de 1868.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S.º, Liborio Lorbés.

Por el presente hago saber: que en el expediente de jurisdiccion voluntaria instado por Maria Rodrigo sobre nombramiento de tutor y curador para sus hijos menores Antonio y Félix Cardona, cuyo cargo recayó en favor de don Antonio Santos y Moreno, que fué aceptado y prestada la fianza correspondiente le ha sido discernido en forma y á su oícion de este y aquella y con audiencia del Promotor fiscal, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad y su calle llamada de Palomar, señalada con el núm. 27 y 15 accesorio de la plaza de S. Agustin con salida por ambos puntos, lindante por la calle de Palomar con casas núms. 25 y 29 y por la plaza de S. Agustin con las casas números 14 y 15. La estension total de dicha finca es próximamente de 194 metros cuadrados; contiene corral, cuadra y cubertizo, con cuatro pisos incluso el firme y abarbillado, habiendo sido tasada dicha finca por peritos en 4 400 escudos por los que se subasta.

Para cuyo remate se ha señalado el dia 6 de Agosto próximo viniendo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 6 de Julio de 1868.—Norberto Romero.—

Por mandado de S. S.º Justo Emperador.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á José Ambrosio, de oficio calderero, vecino de Fabara, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo, sobre hurto de habas, pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 26 de Junio de 1868.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Perez.

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á José Elop Carbi, vecino de Fabara, para que en el término de 9 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, á oír una notificacion en expediente de ejecucion de sentencia, y de causa instruida contra el mismo y otros sobre hurto de forrage, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 26 de Junio año del sello.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Perez.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Francisca Villacampa y Seole, natural y vecina que fué de la villa de Mequinenza para que dentro el término de 20 dias comparezcan á deducirlo á este juzgado, pues pasado dicho plazo les parará, caso de no verificarlo el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 4 de Julio de 1868.—Facundo Lopez.—Por mandado de S. S.º, Luis Salas.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente primer edicto y pregon y término de 9 dias contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, cito, llamo y emplazo á Benito Urqui y Calbo, soltero, natural y vecino de esta ciudad, de 25 años de edad, á fin de

que se presente en las cárceles de este partido para responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por delitos de hurto y estafa, pues realizándolo así, se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se continuará el procedimiento en ausencia y rebeldia parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Tarazona á 4 de Julio de 1868.—Casimiro Felez.—De su orden, José Azpelicueta.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercero y último pregon á Ramon Duero, vecino de Murillo de Gallego partido judicial de Egea de los Caballeros para que en el término de 9 dias contados desde la insercion de este edicto comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa que pende sobre robo frustrado con intimidacion en la persona de dicho Duero bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haber comparecido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sos á 30 de Junio de 1868.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Pedro Ponz.

SUBASTA.

El 22 del que rige á las 11 de su mañana en su lugar la subasta de las dehesas Alta y Baja de propiedad del Excmo. Señor Duque de Villahermosa, sitas en el pueblo de Lazaida. Esta subasta será ante el Administrador de dicho señor, que reside en Quinto calle de San Roque número 27 bajo el pliego de condiciones que se allará de manifiesto para los que quierán interesarse en dicha licitacion.

AVISO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados de existencias que previene la circular de la Seccion de Fomento de este Gobierno, inserta en el Boletin oficial núm. 94, los cuales han de remitir semanalmente los pueblos á la cabeza de partido, y esta á la capital.

Importante á los Ayuntamientos.

Se construyen relojes de torre y se hacen recomposiciones en los mismos á precios sumamente arreglados respondiendo de los resultados, dirigirse á D. Juan Fuertes, encargado del reloj mayor de esta ciudad, calle de Cerdan número 9.

Imprenta de Antonio Gallifa.